



RESOLUCIÓN N° 0776 06 MAYO 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **“FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR”**”

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N° 3899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 3435 DEL AÑO 2016, LA RESOLUCIÓN N° 9555 DEL AÑO 2016 Y LA RESOLUCIÓN N° 5495 DEL 24 DE MAYO DEL AÑO 2018

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 del año 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la **“FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR”** entidad sin ánimo de lucro con NIT 800197044-1 y Personería Jurídica N° 89 de fecha 11 de febrero del año 1992 emanada de la Gobernación Bolívar, a través, de su representante legal **ADELAIDA M MANOSALVA GONZALEZ** identificado con la cédula de Ciudadanía N.º 45.532.274, allegó solicitud y documentación necesaria el día 22 de abril del año 2019 ante la dirección de la Regional Bolívar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad **INTERNADO** para la atención Niños y adolescentes de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.. Anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Salud DADIS, con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa y la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF conformado para tal fin, el día 03 de mayo del año 2019, previa visita de verificación de requisitos, presenta informe legal, financiero y técnico administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **“FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR”**, Con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Barrio el Recreo calle 7 N° 78 – 68 debido a que no cumplió con la totalidad de los requisitos legales Financieros y técnicos administrativos exigidos en la resolución N° 3899 de 2010 modificada por la resolución N° 3435 del año 2016, la resolución N° 9555 del año 2016 y la resolución N° 5495 del 24 de mayo del año 2018

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a “FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR”, así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Provisional
Termino de Vigencia	Seis (6) meses
Modalidad	<b>INTERNADO</b>
Población Objeto de Atención	Niñas y adolescentes de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general
Capacidad de Atención Instalada	17 Niñas y Adolescentes
Dirección Sede Operativa	Sede la Sagrada Familia Ciudad Cartagena, Barrio el Recreo calle 7 N° 78 – 68
Dirección Sede Administrativa	Ciudad Cartagena, Barrio los Alpes Avenida 13 de Junio Diagonal 32 # 71 - 42

**PARÁGRAFO:** Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, seis días del mes de mayo del año 2019.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRES MEJIA PIZANO**  
Director (e) ICBF, Regional Bolívar.

Proyectó Evelis Guerrero Elguedo Maura Judith Manjarres Garcia   
Aprobó Olga Edel Jiménez León



### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los Siete ( 7 ) días del mes de Mayo de 2019, Yo Olga

Edel Jiménez León, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45.421.367 de Cartagena, notifico personalmente al señor (a) **ADELAIDA M MANOSALVA GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 45.532.274 actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**, del contenido de la Resolución No. **0776** del 06 de Mayo del año 2019, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención Niños y adolescentes de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en General.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación

Renuncio a los Términos de ejecutoria SI (  ) NO (  )

*J. de la Fuente de Lleras*

EL NOTIFICADO

C.C. 45532274 c/gena

*Olga Edel Jiménez León*

EL NOTIFICADOR

C.C. 45421367

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0776 de fecha Seis (06) de Mayo de 2019, "Por la cual Se otorga licencia de funcionamiento Provisional a la Fundación Hijos de Bolívar Modalidad Internado Vulneración en General", se notificó de manera personal el día Seis (07) de Mayo de 2019 a Adilaida Monosolva Gonzalez, quien actuó en calidad de Representante Legal de la Fundación y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Ocho (08) de Mayo de 2019

Cartagena de Indias, D.T. y C. 08 de Mayo de 2019

  
OLGA EDEL JIMÉNEZ LEÓN  
Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar